

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, trece de agosto de dos mil veintiuno.

Rdo. N° 2019-00117

Int. 1056.

Vencido como se encuentra el término para que los señores **BERNARDO RUIZ GARCIA y SANDRA PATRICIA PARDO**, comparecieran al proceso en su calidad de parte demandada, dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado en su contra por el señor **SEGUNDO ANIBAL CASTELLANOS**, se les nombra como Curador Ad Litem, para que la represente en este asunto, al doctor **FERNEY CELIS LOPEZ**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este despacho, y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el cual se localiza en el correo electrónico [habraney@hotmail.com](mailto:habraney@hotmail.com), Notifíquesele esta designación en la forma prevista en el inciso 1°, del artículo 49 del Código General del Proceso, y hágasele las advertencias a que alude el ordinal 7°, del artículo 48 ídem.

Aceptada la designación, notifíquesele al Curador Ad litem, el auto que libro mandamiento de pago de fecha 21 de mayo de 2019, y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes, para cuyo efecto se le hará entrega, a través de mensaje de datos a su correo electrónico, de copia de la demanda y sus anexos. (Art. 91 C.G.P.).

Finalmente, se dispone que por conducto de la secretaria le sea compartido el presente expediente al apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

**GERMAN DUQUE NARANJO**

**Firmado Por:**

**German Duque Naranjo  
Juez  
Civil 002  
Juzgado Municipal  
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4560d18db105ed33dacff74f8969ac732e72a23ee3ec4b10e41c040e21a07f7**

Documento generado en 13/08/2021 12:40:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**